



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE
TENERIFE
N.R.E.L. 01380407

DECRETO NÚM. 1431/2017. En la Villa Histórica de Santiago del Teide a 11 de agosto de 2017

Visto que con fecha 24 de junio de 2016, por acuerdo del Pleno de la Corporación fue aprobada las Bases Reguladoras para la concesión de "**Bases Reguladoras de concesión de ayudas para la puesta en marcha de proyectos empresariales**", y publicadas de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 133 de fecha 04 de noviembre de 2016.

Visto que con fecha 12 de julio de 2017, por Providencia de la Concejalía Delegada de Agencia de Desarrollo Local se consideró conveniente efectuar la convocatoria y concesión de dichas subvenciones.

Visto que con fecha 09 de agosto de 2017, se emitió informe de Secretaría en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

Visto que con fecha 19 de julio de 2017, se emitió informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza para la concesión de subvenciones,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de "Ayudas Económicas para la puesta en marcha de proyectos empresariales ", de conformidad con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución

SEGUNDO. Suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde Accidental don Ibraim Forte Rodríguez (Decreto 1396/2017, de 8 de agosto), de lo que yo el Secretario Accidental, doy fe.

El Secretario Acctal.
José Javier Rodríguez Rodríguez

El Alcalde Acctal.,
Ibraim Forte Rodríguez





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE
TENERIFE
N.R.E.L. 01380407

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES 2017.

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la "concesión de ayudas para la puesta en marcha de proyectos empresariales", publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 133 de fecha 04 de noviembre de 2016.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 2017.0.241.48000.01, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 30.000,00 euros.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

La subvención tiene por finalidad la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar la puesta en marcha e inicio de la actividad de proyectos emprendedores en el término municipal de Santiago del Teide con iniciativas empresariales que generen actividad económica y puestos de trabajo.

4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria los empresarios en quienes concurren las circunstancias previstas en el apartado 3 de las bases reguladoras de estas subvenciones.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución

Se designa como órgano instructor del expediente a la Agencia de Desarrollo Local. El órgano competente para resolver será el Alcalde.

6. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE
TENERIFE
N.R.E.L. 01380407

Administraciones Públicas, en el plazo de QUINCE días naturales desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

7. Plazo de resolución y notificación

El plazo de resolución y notificación será de SEIS meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de valoración de solicitudes.

Los criterios de valoración de solicitudes serán los establecidos en el apartado 4 de las Bases Reguladoras de estas subvenciones.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas